



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de junio del año dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Mauricio María de la Eucaristía Zuluaga Ruiz C.C 8.303.736
Demandados	José Arley Cuesta Perea C.C 11.7795.292 Carlos Arturo Duque Higueta C.C 15.285.569
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación
Radicado	05001 31 03 015 2021 00021 00

En atención al correo electrónico allegado a la cuenta del despacho por el apoderado de la parte demandante en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación frente al codemandado JOSÉ ARLEY CUESTA PEREA, el Juzgado procede a resolver la misma, indicando que se ajusta a las exigencias consagradas en el Art. 461 del C. G del P, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por MAURICIO MARÍA DE LA EUCARISTÍA ZULUAGA RUIZ C.C 8.303.736 en contra de JOSÉ ARLEY CUESTA PEREA C.C 11.795.29 y CARLOS ARTURO DUQUE HIGUITA C.C 15.285.569, por el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Se decreta el levantamiento de las siguientes medidas decretadas, esto es:

.- Oficiar a TRANSUNION con la finalidad de que informe qué cuentas bancarias y/o o cualquier otro producto financiero poseen los demandados JOSÉ ARLEY CUESTA PEREA C.C 11.795.292 y CARLOS ARTURO DUQUE HIGUITA C.C 15.285.569 También el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal de los salarios devengados o por devengar que cause el señor José Arley Cuesta Perea, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.795.292, en su condición de servidor Público o contratista del Municipio de Medellín (Secretaria de Educación Municipal).

TERCERO: Se ordena el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3585e1fd5d9949f094b5af6432f8afa503e305b9b7becc4d89298135def955**

Documento generado en 17/06/2022 01:43:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>